

ANEXO A

Índice	Página
Respuestas de México a las preguntas formuladas por el Grupo Especial	A-2
Respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial	A-27
Observaciones de los Estados Unidos sobre la nueva información fáctica presentada por México	A-30

RESPUESTAS DE MÉXICO A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO ESPECIAL

1. Al parecer hay dos preguntas que contestar con respecto al posible cambio de la utilización de azúcar a la utilización de JMAF por una determinada industria consumidora y una determinada empresa consumidora. Primero, si esa sustitución es técnicamente posible habida cuenta del producto en cuestión y del proceso de fabricación, y, segundo, el incentivo para hacerla, a corto plazo y a largo plazo. ¿Qué pruebas hay en apoyo de la conclusión de que es probable el previsto aumento de utilización de JMAF por las industrias distintas de las embotelladoras de refrescos en más del 400 por ciento en 1997, con respecto a su utilización efectiva en 1996? ¿Existe alguna información sobre la tasa de aumento de la utilización de JMAF por estas industrias durante el período objeto de investigación?

La base de la determinación de la probabilidad del incremento de las importaciones realizada por México comprendió un análisis prospectivo sustentado en el comportamiento observado en el período investigado. Adicionalmente, dicho examen incluyó estimaciones sobre el consumo potencial de azúcar susceptible de desplazamiento por efecto de la concurrencia de importaciones de JMAF en condiciones de dumping, a fin de demostrar que aunque se asumiera como cierta la existencia del supuesto convenio de restricción entre embotelladores de refrescos (*soft drinks*) y la industria azucarera, la demanda potencial por parte de otras industrias consumidoras indicaba la existencia de la probabilidad del incremento de las importaciones en condiciones de dumping.

Como parte de su determinación y en el contexto del análisis de los factores de amenaza de daño señalados en el artículo 3,7 del Acuerdo Antidumping de la OMC México cuantificó el probable volumen de la demanda potencial de JMAF que podrían generar industrias diferentes a los embotelladores de refrescos (*soft drinks*), con objeto de ejemplificar que existían razones convincentes para creer que en el futuro inmediato habría un aumento sustancial de las importaciones en condiciones de dumping. No obstante, los Estados Unidos de América (los Estados Unidos) redujeron toda la determinación de México a la precisión de las cifras que, según su dicho, deben ser incluidas en el análisis. En particular, el problema crucial que los Estados Unidos identificaron en la determinación de México fue la magnitud de la tasa de incremento, que de acuerdo con sus cálculos se obtendría de la estimación.

En la segunda comunicación escrita de México se rechazó el énfasis de los Estados Unidos en demostrar lo incorrecto de los cálculos realizados y afirmar a partir de su interpretación de la determinación de SECOFI que ésta es incompatible con lo prescrito en el Acuerdo Antidumping. Al respecto, México reitera que la determinación de la probabilidad del incremento de las importaciones en condiciones de dumping no debe reducirse al resultado de un cálculo matemático, sobre todo cuando éste comprende la estimación sobre eventos futuros. Dado que el Acuerdo Antidumping no establece parámetros cuantitativos para el cumplimiento de sus prescripciones en cuanto al incremento sustancial de las importaciones ni sobre la magnitud que debe asumir la probabilidad de ocurrencia de un evento futuro, objetar la determinación de una autoridad investigadora a partir de la validez de una cifra va más allá de las prescripciones del propio Acuerdo y de ningún modo pueden imponerse a México obligaciones no derivadas del Acuerdo Antidumping.

Por otro lado y como parte de la respuesta, México señala que la intercambiabilidad comercial y sustitución entre el JMAF y el azúcar fue un aspecto ampliamente analizado por SECOFI durante la investigación antidumping. Las conclusiones y constataciones a las que llegó la autoridad investigadora, así como la base para llegar a dicha determinación fueron suficientemente documentadas en el expediente y establecidas en las resoluciones preliminar y final originales.

En particular, las pruebas sobre las funciones y aplicaciones del JMAF y el azúcar se analizaron en los puntos 187 a 206 de la resolución preliminar¹ y 400 al 422 de la resolución final original. Entre las pruebas analizadas por la autoridad investigadora destacan: literatura especializada sobre edulcorantes, dictámenes periciales técnico-industriales, catálogos promocionales de los productores de JMAF e información obtenida de los usuarios industriales pertenecientes a diferentes sectores productivos.

Asimismo, del análisis de la información aportada por los importadores de JMAF originario de los Estados Unidos sobre sus listados de ventas, así como de la información proporcionada por usuarios industriales de JMAF y azúcar, la autoridad investigadora concluyó que las importaciones investigadas concurren al mercado mexicano para atender a los mismos consumidores de los productores nacionales de azúcar.

Específicamente, con base en las ventas de JMAF de importación correspondientes a las tres principales empresas importadoras, la autoridad investigadora constató que éstas se dirigieron a los siguientes sectores de consumo diferentes a los embotelladores de refrescos: alimentos, jugos y concentrados, bebidas no carbonatadas, vinos y licores, panificación, galletas, dulces y confitería, farmacéutica y lácteos.

Del análisis de la totalidad de la información descrita, la autoridad investigadora constató la intercambiabilidad comercial y sustitución de azúcar por JMAF en distintas aplicaciones industriales. Dicha sustitución, la cual evidentemente varía de acuerdo con cada producto y proceso de producción, se inició desde que empezaron las importaciones de JMAF originarias de los Estados Unidos.

Por otra parte, el contexto económico previsto para 1997 favorecía ampliamente el incremento de la utilización de JMAF tanto a corto como a largo plazo. En los tres años de 1994 a 1996, el posicionamiento de precios de las importaciones de JMAF en relación con los precios del azúcar de fabricación nacional se caracterizó por una creciente subvaloración. Asimismo, la desgravación arancelaria prevista para las importaciones de JMAF originarias de los Estados Unidos, por efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la ausencia de restricciones no arancelarias y el excedente en la capacidad de producción de la industria de los Estados Unidos fortalecían los incentivos a utilizar un sustituto abundante y de bajo precio. Evidentemente, para un productor de bienes en los que se usan edulcorantes nutritivos la disminución en los costos de producción derivado de la utilización de JMAF en relación con el azúcar constituía un elemento determinante en la decisión de qué edulcorante usar, dado que ambos productos eran comercialmente intercambiables para efecto de su proceso productivo.

En relación con la probabilidad del aumento de la utilización de JMAF por parte de industrias diferentes a los embotelladores de refrescos, ésta se sustenta adicionalmente en el comportamiento de las ventas a dichas industrias observado durante 1996, conforme se deduce de la información suministrada en el anexo MÉXICO-39², la cual se presenta resumida en el siguiente cuadro, referente al análisis de las ventas de importaciones de JMAF en el mercado mexicano por parte de dos de los

¹ "Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.01, 1702.40.99, 1702.60.01 y 1702.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 1997.

² Es de señalarse que el MÉXICO-39 fue suministrado como anexo en el procedimiento de solución de diferencias que se llevó ante el Grupo Especial anterior, por lo que la Secretaría de la OMC cuenta con dicho anexo.

principales importadores, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V. y Arancia, CPC, S.A. de C.V., los cuales en conjunto representaron el 81 por ciento de las importaciones investigadas.³

Jarabe de Maíz de Alta Fructosa (JMAF-42 y JMAF-55)/Base Húmeda
Ventas de Importación
Segmentación del mercado/1996

Industria	Toneladas		
	Almex	Arancia, CPC.	Total
Refrescos	96.093.060	17.173.661	113.266.721
Otras industrias	18.711.717	37.984.593	56.696.310
TOTAL	114.804.777	55.158.254	169.963.031

Fuente: Ventas de las empresas importadoras: escrito de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., folio 1654 del 28 de mayo de 1997 y respuesta de Arancia CPC, S.A. de C.V., mediante folio 2627 del 5 de agosto de 1997 al requerimiento de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1194 del 16 de julio de 1997.

Adicionalmente, a partir de información sobre las ventas de JMAF importado correspondiente a 1994 proporcionadas por la empresa Arancia Corn Products, S.A. de C.V. (antes Arancia CPC, S.A. de C.V.), así como la indicada en el párrafo anterior, se advirtió que de 1994 a 1996 las ventas de JMAF a industrias diferentes de los embotelladores de refrescos mostraron un incremento significativo. De igual forma, de enero a diciembre de 1996 las ventas mensuales de JMAF de importación de dicha empresa destinadas a industrias diferentes de los embotelladores de refrescos registraron una tendencia creciente particularmente hacia el segundo semestre de dicho año. El comportamiento de las ventas en los dos períodos señalados permitió determinar que la sustitución y el consumo de JMAF en dichas industrias se daba en cantidades cada vez mayores.

Jarabe de Maíz de Alta Fructosa (JMAF-42 y JMAF-55)/Base Húmeda
Ventas de Importación de Arancia CPC, S.A. de C.V.

Industria	1994 (Kg)	1996 (Kg)	1996/1994 (%)
Refrescos	750.660	17.173.661	2.188
Otras industrias	17.555.457	37.984.593	116
Alimentos	3.855.744	10.045.261	161
Bebidas (no refrescos)	3.561.994	12.611.743	254
Comercializadora	560	2.539	353
Farmacéutica	91.404	150.070	64
Lácteos	1.151.560	4.296.570	273
Panificación y galletas	8.894.195	10.878.410	22
TOTAL	18.306.117	55.158.254	201

Fuente: Respuesta de Arancia CPC, S.A. de C.V., mediante folio 2803 del 15 de agosto de 1997 al requerimiento de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1325 del 28 de julio de 1997 (incluye cambios como resultado de la verificación *in situ* de la información, llevada a cabo del 23 al 26 de septiembre de 1997).

³ Véase el punto 42 de la resolución final revisada.

La utilización y consumo creciente del JMAF en industrias diferentes de los embotelladores de refrescos, así como la existencia de un consumo de azúcar que podía ser sustituido, revelaron que de persistir las condiciones bajo las cuales se habían venido registrando las importaciones de JMAF de 1994 a 1996, el aumento en el desplazamiento del azúcar en dichas industrias era inminente. Si bien dicha sustitución se realizaba a diferentes velocidades entre los usuarios industriales, no existía ningún obstáculo, para que tal situación se acelerara en el futuro inmediato desde la perspectiva existente en el período investigado.

Jarabe de Maíz de Alta Fructosa (JMAF-42 + JMAF-55)/Base Húmeda
Ventas de Importación por Tipo de Actividad de Arancia CPC, S.A. de C.V.
Primer semestre de 1996

Industria	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Ene.-Jun.
Refrescos	197.886	253.205	297.640	85.190	189.010	113.045	1.135.976
Otras industrias	2.084.590	1.667.870	1.574.600	2.398.176	3.786.474	4.091.382	15.603.092
Alimentos	404.140	454.203	576.250	779.099	1.263.684	1.179.876	4.657.252
Bebidas (no refrescos)	862.710	526.347	625.205	702.072	1.022.605	1.571.091	5.310.030
Comercializadora	0	0	0	0	0	0	0
Farmacéutica	11.075	18.530	13.535	13.705	10.550	4.200	71.595
Lácteos	175.735	115.910	25.010	292.165	546.525	470.735	1.626.080
Panificación y galletas	630.930	552.880	334.600	611.135	943.110	865.480	3.938.135
TOTAL	2.282.476	1.921.075	1.872.240	2.483.366	3.975.484	4.204.427	16.739.068

Fuente: Respuesta de Arancia CPC, S.A. de C.V., mediante folio 2803 del 15 de agosto de 1997 al requerimiento de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1325 del 28 de julio de 1997 (incluye cambios como resultado de la verificación *in situ* de la información, llevada a cabo del 23 al 26 de septiembre de 1997).

Jarabe de Maíz de Alta Fructosa (JMAF-42 + JMAF-55)/Base Húmeda
Ventas de Importación por Tipo de Actividad de Arancia CPC, S.A. de C.V.
Segundo semestre de 1996

Industria	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembr e	Jul.-Dic.
Refrescos	836.400	1.490.815	1.993.597	2.512.333	4.461.440	4.743.100	16.037.685
Otras industrias	3.125.040	2.769.807	3.673.645	4.378.471	4.487.479	3.947.059	22.381.501
Alimentos	1.254.105	728.547	984.840	856.635	834.970	728.912	5.388.009
Bebidas (no refrescos)	1.039.915	1.195.295	965.965	1.460.551	1.739.784	900.203	7.301.713
Comercializadora	0	0	0	0	1.120	1.419	2.539
Farmacéutica	1.960	14.365	0	32.460	16.350	13.340	78.475
Lácteos	398.160	383.500	349.350	441.770	559.805	537.905	2.670.490
Panificación y galletas	430.900	448.100	1.373.490	1.587.055	1.335.450	1.765.280	6.940.275
TOTAL	3.961.440	4.260.622	5.667.242	6.890.804	8.948.919	8.690.159	38.419.186

Fuente: Respuesta de Arancia CPC, S.A. de C.V., mediante folio 2803 del 15 de agosto de 1997 al requerimiento de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1325 del 28 de julio de 1997 (incluye cambios como resultado de la verificación *in situ* de la información, llevada a cabo del 23 al 26 de septiembre de 1997).

Jarabe de Maíz de Alta Fructosa (JMAF-42 + JMAF-55)/Base Húmeda
Ventas de Importación por Tipo de Actividad de Arancia CPC, S.A. de C.V.
1996

Industria	Enero-junio	Julio-diciembre	Ene.-Jun./Jul.-Dic.
Refrescos	1.135.976	16.037.685	1.312
Otras industrias	15.603.092	22.381.501	43
Alimentos	4.657.252	5.388.009	16
Bebidas (no refrescos)	5.310.030	7.301.713	38
Comercializadora	0	2.539	N.A.
Farmacéutica	71.595	78.475	10
Lácteos	1.626.080	2.670.490	64
Panificación y galletas	3.938.135	6.940.275	76
TOTAL	16.739.068	38.419.186	130

Fuente: Respuesta de Arancia CPC, S.A. de C.V., mediante folio 2803 del 15 de agosto de 1997 al requerimiento de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1325 del 28 de julio de 1997 (incluye cambios como resultado de la verificación *in situ* de la información, llevada a cabo del 23 al 26 de septiembre de 1997).

2. En el párrafo 57 de la resolución final revisada no hay ninguna referencia al grado de sustituibilidad técnica del azúcar por el JMAF en la panificación. Tampoco hay información sobre la utilización proporcional de JMAF y azúcar en la panificación en la prueba documental MÉXICO-20. El pan representa el 86 por ciento del volumen proyectado de consumo de azúcar en 1997 que, según concluye SECOFI, podría ser sustituido por JMAF. ¿Podría México señalar en el expediente alguna prueba de la utilización efectiva de JMAF en la panificación en México? ¿Podría México indicar específicamente si en la resolución final revisada se consideró esa información, si la hubiera?

En primer término, es necesario aclarar que en la prueba documental MÉXICO-20 sí existe información sobre la utilización de JMAF y azúcar en la industria de panificación. En particular, destacan los datos correspondientes a las empresas Marinela de Occidente, S.A. de C.V., Productos Marinela, S.A. de C.V., y Panificación Bimbo, S.A. de C.V. En segundo lugar, como prueba de la utilización efectiva de JMAF en la industria de la panificación en México se remite al Grupo Especial a la información contenida en el anexo MÉXICO-39 en la cual se establecen las ventas de JMAF importado en 1996 por parte de los principales importadores señalados en la respuesta a la pregunta 2. En dicha información se observa que en 1996, las empresas de la industria de panificación que consumieron JMAF en México fueron, entre otras, las siguientes:

Ventas de Jarabe de Maíz de Alta Fructosa originario
de los Estados Unidos de América
1996

Nombre del cliente	Ventas de Arancia kg	Ventas de Almex kg
Bimbo de Baja California, S.A. de C.V.	189.420	-
Bimbo de Chihuahua, S.A. de C.V.	47.320	-
Bimbo de Occidente, S.A. de C.V.	78.685	-
Bimbo de Puebla S.A. de C.V.	24.080	-
Bimbo de San Luis Potosí S.A. de C.V.	17.640	-
Bimbo de Yucatán, S.A. de C.V.	92.960	-
Bimbo del Centro S.A. de C.V.	18.200	-
Bimbo del Norte, S.A. de C.V.	98.825	-
Bimbo del Pacífico, S.A. de C.V.	37.520	-

Nombre del cliente	Ventas de Arancia kg	Ventas de Almex kg
Bimbo del Golfo, S.A. de C.V.	-	41.630
Bimbo del Noroeste, S.A. de C.V.	-	56.500
Continental de Alimentos, S.A. de C.V.	110.440	-
Complementos Alimenticios, S.A.	-	59.780
Marinela de Baja California S.A. de C.V.	632.320	-
Marinela de Occidente S.A. de C.	663.145	190.120
Marinela del Norte, S.A. de C.V.	409.488	220.545
Marinela del Sudeste S.A. de C.V.	140.030	41.930
Panificación Bimbo, S.A. de C.V.	421.480	-
Panificadora el Panque, S.A. de C.V.	1.680	-
Paniplus S.A. de C.V.	445.920	-
Paniplus de Occidente, S.A. de C.V.	-	28.290
Productos Lamar, S.A. de C.V.	-	71.030
Productos Marinela, S.A. de C.V.	2.124.905	223.906
Suandy México, S.A. de C.V.	91.000	-
Tía Rosa, S.A. de C.V.	506.935	78.140
TOTAL	6.151.993	1.011.871

Fuente: Prueba documental MÉXICO-39, respuesta de Arancia CPC, S.A. de C.V., mediante folio 2803 del 15 de agosto de 1997 al requerimiento de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1325 del 28 de julio de 1997 y respuesta de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., mediante folio 2770 del 13 de agosto de 1997 al requerimiento de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1193 del 16 de julio de 1997.

Por otro lado y en relación con la última parte de la pregunta cabe señalar que si bien en el punto 57 de la resolución final revisada se omitió mencionar el grado de sustitución de JMAF por azúcar en la industria de panificación, la referencia explícita a dicha información se estableció en los puntos 122 y 123 de la resolución final revisada. Asimismo, es de señalarse que la información sobre la utilización de JMAF en la industria de panificación se consideró en el análisis descrito en el punto 53 de dicha resolución.

3. ¿Podría aclarar México qué quiere decir, en el párrafo 144 de la resolución final revisada, la carga financiera neta como porcentaje del costo integral de financiamiento? Concretamente, ¿podría explicar México qué elementos forman el numerador, qué se sustrae de él para expresarlo en términos netos, y qué elementos forman el denominador?

México desea aclarar que en el párrafo 144 de la resolución final revisada, SECOFI no expresó que la carga financiera neta corresponde a un porcentaje del costo integral de financiamiento, sino que en dicho punto la autoridad investigadora señaló:

"144. Asimismo, ... la carga financiera neta de la industria vista a través del costo integral de financiamiento, permaneció sin cambio en el año 1996 en relación con 1995." (Subrayado nuestro)

Al respecto, es importante señalar que de acuerdo con la norma mexicana de contabilidad, el costo integral de financiamiento⁴ se define como la suma de: 1) los intereses correspondientes a los créditos contratados por una empresa; 2) la ganancia o pérdida derivada de las fluctuaciones cambiarias;⁵ y 3) el resultado por posición monetaria conocido como *Repomo*.⁶

⁴ Párrafo 116 del Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA o GAAP por sus siglas en inglés). MÉXICO-22.

⁵ Para mayor detalle véanse los párrafos 122 a 139 del Boletín B-10 de PCGA. MÉXICO-22.

⁶ Para mayor detalle véanse los párrafos 140 a 155 del Boletín B-10 de PCGA. MÉXICO-22.

En virtud de que los intereses, las fluctuaciones cambiarias y la posición monetaria repercuten directamente sobre los montos que se pagan por el uso de la deuda, es necesario sumarlos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$cif = i \pm gpc \pm repomo$$

Donde *cif* es el costo integral de financiamiento, *i* representa los intereses netos del período, *gpc* es igual a las ganancias o pérdidas cambiarias del período y el *repomo* es la diferencia resultante de restar los activos monetarios con los pasivos monetarios, multiplicada por la tasa de inflación del período;⁷ y como se aprecia, el signo aritmético \pm implica que de hecho, las variables de la ecuación son variables netas.

En el caso de *i*, se trata de una variable neta porque representa el saldo de la cuenta de gastos y productos financieros;⁸ *gpc* es una variable neta porque se trata de las ganancias o pérdidas derivadas de realizar operaciones en moneda extranjera, y el *repomo* representa las ganancias o pérdidas inflacionarias netas por el hecho de mantener posiciones monetarias de créditos con acreedores y débitos con deudores, en pesos mexicanos.

Por lo señalado anteriormente, SECOFI calculó la carga financiera neta de la industria como la sumatoria del costo integral de financiamiento de 48 ingenios productores de azúcar,⁹ y no como un porcentaje, lo que se puede observar en la siguiente ecuación:

$$cfn_{ind} = \sum_{n=1}^n cf_n$$

Donde, *cfn_{ind}* representa la carga financiera neta de la industria azucarera; *cf_n* es el costo integral de financiamiento de cada ingenio azucarero *n*, *el cual* es reportado en el estado de resultados correspondiente, inmediatamente después de la utilidad de operación o EBIT por sus siglas en inglés. De esto se obtiene que la carga financiera neta no es un cociente o un porcentaje, por lo que no existen numeradores o denominadores en los cálculos de alguna de las variables de la ecuación anterior.

4. Parece desprenderse del párrafo 17 de la segunda comunicación de México que SECOFI optó por excluir la producción para los mercados de exportación al considerar los cambios en los volúmenes de producción. La resolución final revisada se refiere en su párrafo 129 al hecho de que el volumen de producción orientado al mercado interno disminuyó un 2 por ciento en 1996 con respecto a 1995, pero no se refiere al incremento absoluto de la producción. ¿Podría México explicar por qué? ¿Cómo puede justificarse considerar solamente la producción orientada al mercado interno a la luz del hecho de que la productividad de la industria incluía la producción tanto para el mercado interno como para los mercados de exportación?

⁷ Por activos monetarios se entiende efectivo, clientes, cuentas por cobrar, valores realizables, es decir, aquellos activos líquidos. Por pasivos monetarios se entiende proveedores, préstamos, acreedores, la parte circulante del pasivo contratado a largo plazo, y las cuentas análogas de naturaleza circulante.

⁸ Punto 5.1 del Primer documento de adecuaciones del Boletín B-10 de PCGA. MÉXICO-22.

⁹ Véase MÉXICO-14

México desea aclarar que en el párrafo 129 de la resolución final revisada, SECOFI analizó el comportamiento de la producción nacional de azúcar orientada al mercado interno en términos de volumen (variación porcentual) y en relación con el consumo nacional aparente (CNA). Esto es, la proporción del mercado nacional que correspondió a la producción nacional de azúcar y no la parte que fue destinada al mercado de exportación.¹⁰

Donde:

La participación porcentual de la producción nacional orientada al mercado interno en el consumo nacional aparente = $[(\text{producción nacional de azúcar} - \text{exportaciones de azúcar}) / \text{CNA}] * 100$

CNA = (producción nacional de azúcar + producción nacional de JMAF + importaciones de azúcar + importaciones de JMAF - exportaciones de azúcar)

Si se hubiera incluido la parte de la producción nacional de azúcar destinada al mercado de exportación, la relación de los factores que conforman el consumo nacional aparente no sumaría 100 por ciento, ya que al calcular el consumo interno de edulcorantes se restaron las exportaciones de azúcar. Además, México considera que cuando una parte de la producción nacional se destina al mercado de exportación, el comportamiento de la industria nacional en el mercado lo dará la producción orientada al mercado interno.

Es importante mencionar que SECOFI no dejó de evaluar las exportaciones de azúcar de fabricación nacional, ya que la Secretaría lo analizó como otro de los factores que influyeron en el estado de la rama de la industria nacional, tan es así que en el párrafo 130 de la resolución final revisada se mencionó que dada la pérdida de ventas internas, la industria se vio obligada a incrementar sus exportaciones de azúcar.

Por otra parte, es importante mencionar que SECOFI no negó el incremento de la producción nacional total de azúcar, así como tampoco negó el aumento del empleo, lo cual dio por resultado un incremento en la productividad de la industria azucarera.¹¹ Sin embargo, el aumento de la productividad se explica por el incremento de la producción nacional de azúcar derivado del dinamismo de las exportaciones, lo cual no desvirtúa la pérdida de mercado del azúcar de fabricación nacional.

¹⁰ Véase párrafo 129 de la resolución final revisada "... la participación de la producción nacional orientada al mercado interno en el consumo nacional aparente disminuyó en 4 puntos porcentuales en relación con el nivel registrado en 1995; esta pérdida de mercado para la industria azucarera no se limitó al período investigado, ya que pasó de una participación en el consumo nacional aparente del 98 por ciento en 1994, al 93 por ciento en 1996. Asimismo, en términos absolutos el volumen de producción orientada al mercado interno disminuyó en 2 por ciento en 1996 con respecto a 1995."

¹¹ Véase párrafos 131 y 135 de la resolución final revisada.

"131. ... la productividad de la industria azucarera, medida a través de la relación producción y número de trabajadores empleados, registró una mejoría en el período investigado de 6 puntos porcentuales en relación con 1995."

"135. Por otra parte, es importante señalar que el comportamiento registrado en los salarios, existencias y productividad de la industria azucarera, se explican por el estado en que se encontraba la industria azucarera en el período investigado, ya que requería mejorar sus niveles de producción con el fin de satisfacer la demanda interna, mantener un stock de inventarios para no generar desabasto y poder exportar sus excedentes."

5. La conclusión de México de que la industria de refrescos abastecerá la totalidad del consumo de JMAF permitido en virtud del convenio de restricción, es decir, 350.000 toneladas, con la producción nacional, implica un aumento del 128 por ciento en la utilización de JMAF por los embotelladores de refrescos. ¿Qué pruebas hay en apoyo de esta proyección del nivel de utilización de JMAF? Este aumento se refiere al JMAF de producción nacional. ¿No sugiere esto que el problema no son las importaciones de JMAF, sino simplemente el aumento de la utilización de JMAF *per se*?

En primer lugar, cabe aclarar que la consideración de que la totalidad del consumo permitido en virtud del supuesto convenio de restricción se abastecería de producción nacional no fue una conclusión de México sino una hipótesis de trabajo. Dicha hipótesis permitía establecer que aun en el caso de que el supuesto convenio de restricción se cumpliera estrictamente y el nivel de consumo al que supuestamente estarían limitados los embotelladores no se abasteciera de importaciones (como tradicionalmente lo habían venido haciendo) sino de producción nacional, habría necesidad de incrementar las importaciones para satisfacer la creciente demanda de industrias diferentes a los embotelladores.

De hecho, como México estableció en su segunda comunicación escrita en relación con lo afirmado por los Estados Unidos en su primera comunicación, dicha hipótesis podría desecharse. La información que México consideró sobre el supuesto convenio proporcionada por las partes no establecía la fuente de abastecimiento ni tampoco indicaba la obligatoriedad de cumplir estrictamente con el nivel de consumo o de penalizaciones en caso de incumplimiento. No obstante, México consideró como hipótesis para efectos de determinar la existencia de la probabilidad del incremento de las importaciones que ambas condiciones podrían estar presentes a fin de no sobrestimar la demanda por nuevas importaciones.

En efecto, el nivel de consumo limitado a 350.000 toneladas para los embotelladores de refrescos podría abastecerse por importaciones, mientras que la demanda de las otras industrias tendría que provenir de la producción nacional. De hecho, la decisión de qué JMAF suministrar a determinada industria o empresa dependería del importador-productor en función de sus costos, precios y acuerdos comerciales con sus clientes. Lo que es un hecho, es que independientemente de dicha decisión, la producción nacional incluso suponiendo que trabajara al 100 por ciento de su capacidad no sería suficiente para abastecer la demanda total. Para ejemplificar lo anterior, cabe señalar que de enero a septiembre de 1997 las importaciones alcanzaron cerca de 260.000 toneladas base húmeda, a pesar que desde enero de 1997 se había iniciado la investigación antidumping y la producción nacional de JMAF estaba operando plenamente.

De hecho, la información de que disponía México le permitió estimar que la producción nacional anual de JMAF para 1997 no hubiera superado las 250.000 toneladas, lo que dejaba solamente en términos del supuesto convenio de restricción 100.000 toneladas que tendrían que abastecerse por importaciones, más la demanda adicional por parte de industrias diferentes de los embotelladores de refrescos. No obstante, México asumió ambos supuestos restrictivos, a fin de no sobrestimar la probabilidad del incremento de las importaciones, esto es, que el límite en el consumo de los embotelladores se cumpliría estrictamente y que el mismo sería abastecido por producción nacional.

El crecimiento en la utilización de JMAF por parte de los embotelladores de refrescos se sustenta en la tendencia creciente observada en las ventas a dichos usuarios durante el período investigado enero-diciembre de 1996,¹² así como en la información disponible en el expediente administrativo de la investigación sobre los pronósticos del consumo de JMAF por parte de dichos usuarios los cuales se basan en el dinamismo estimado en la producción de refrescos y, por ende, en la

¹² Véase MEXICO-39.

demanda de edulcorantes, en particular del JMAF. En apoyo de lo anterior, se adjuntan dos estudios (MÉXICO-23) de reconocidos especialistas en la industria de edulcorantes sobre las perspectivas de la demanda de JMAF en México por parte de la industria de refrescos, los cuales forman parte del expediente administrativo de la investigación antidumping.

México rechaza que el escenario prospectivo estimado para 1997 sugiera que el problema sea el aumento de la utilización de JMAF per se y no las importaciones. De hecho, México consideró en su estimación que parte del consumo de JMAF se abastecería con producción nacional y no solamente con importaciones. Lo anterior no implica que el aumento de las importaciones derivado de una mayor utilización pueda calificarse de insignificante o de que sus efectos adversos sobre la industria nacional puedan minimizarse. Cabe destacar que una mayor utilización de JMAF abastecida con fabricación nacional si bien desplazaría gradualmente el uso de azúcar sus efectos difieren del que tendrían las importaciones en condiciones de dumping. Por una parte, la competencia entre la producción nacional de JMAF y el azúcar se daría sobre bases no distorsionadas por prácticas desleales y por tanto a precios superiores, mientras que el aumento de las importaciones se sustenta en el atractivo de los precios en condiciones de dumping con que concurren al mercado mexicano, los cuales tienen el efecto de acelerar la sustitución e incrementar la demanda por nuevas importaciones. La velocidad de la sustitución y los efectos en los precios que causaría la mayor utilización de JMAF difiere significativamente entre el JMAF de producción nacional y el obtenido de importaciones en condiciones de dumping.

6. En el párrafo 162 de la resolución final revisada, México menciona una razón de pasivo total a capital contable de 4,6 veces como indicación negativa de la situación de la industria. ¿Podría explicar México cuál es el punto de referencia con respecto al cual se concluye que esta razón es elevada?

En la realización del análisis financiero SECOFI consideró que la capacidad de endeudamiento se refiere a las deudas adicionales que una empresa puede contraer sin correr el riesgo de incumplimiento del pago de un préstamo, es decir, los prestamistas pueden recuperar sus préstamos únicamente cuando la capacidad del pago del prestatario es equivalente o superior a la suma de las amortizaciones a capital y el pago de intereses.

Tomando en cuenta lo anterior, para cualquier empresa es importante mantener un balance adecuado entre deuda y patrimonio con el objeto de asegurarse de que el patrimonio o la viabilidad de la organización no estén en riesgo, es decir, las empresas deben asegurarse de no endeudarse más allá de su capacidad de pago.

En un sentido amplio, las razones de apalancamiento financiero miden la protección de los acreedores contra la probable insolvencia financiera de una empresa endeudada, así como la capacidad que tiene dicha empresa de obtener financiamientos para realizar inversiones. De hecho, las razones de apalancamiento muestran cuál es la estructura de capital de la empresa, por lo que también nos permiten entender la relación de dicha estructura de capital con el riesgo operacional que se asocia a una empresa apalancada.

Ahora bien, si el nivel de apalancamiento es significativamente elevado, ello implica que para continuar financiándose a niveles similares, la viabilidad económica dependerá de que los ingresos esperados sean crecientes y con estabilidad, de lo contrario, es probable que la empresa pueda incurrir en insolvencia para pagar sus compromisos con sus acreedores o tal vez incurra en pérdidas netas.

Este razonamiento es enteramente aplicable a la razón de deuda total a capital contable; sin embargo, esta razón revela una situación adicional, la autonomía que tienen los accionistas sobre su inversión depende del nivel de endeudamiento, es decir, conforme esta razón se eleva, disminuye proporcionalmente el valor de la inversión neta de los accionistas, lo que conlleva gradualmente a perder la capacidad de decisión sobre la estrategia de financiamiento que pretende seguirse.¹³

En atención a estas consideraciones, SECOFI señaló en el punto 162 de su resolución final revisada que la industria nacional registró en 1996 un índice de pasivo total a capital contable de 4,6 veces, es decir, la deuda contratada por la industria azucarera supera por lo menos en 3,6 veces lo invertido por los accionistas de dicha industria, lo que muestra que los accionistas perdieron técnicamente lo invertido a favor de los acreedores y perdieron la autonomía en sus decisiones.

Por lo que en resumen, México considera que el significado mismo de las razones de apalancamiento obtenidas, muestra una noción suficiente para interpretar cuándo el nivel de una deuda es inequívocamente alto. En efecto, México reconoce que SECOFI no comparó la resultante de la razón de deuda a capital contable con el promedio de otras industrias; sin embargo, el índice de 4,6 veces (460 por ciento) registrado por la industria en 1996 mostró un nivel de deuda que es excesivo.

Consideraciones adicionales

México considera que es de la mayor importancia abundar sobre el significado que tienen, en términos del procedimiento que nos ocupa, los conceptos de costo integral de financiamiento y apalancamiento financiero, en virtud de que se trata, por un lado, de los pagos netos que realiza la industria azucarera por la utilización de deuda en sus operaciones, y por el otro, de la estructura de capital y el riesgo en que incurre dicha industria.

Al respecto, se debe tener presente que el nivel de deuda afecta directamente el monto de la carga financiera, por lo que, como se ha dicho, la industria debe ser en el futuro capaz de generar ingresos estables y utilidades de operación al menos por un monto idéntico a su costo de financiamiento para no incurrir en pérdidas. Más aún debe generar utilidades que puedan garantizar su viabilidad económica.

En este sentido, México reconoce que una empresa cuyos niveles de deuda son bajos debe incrementarla con el fin de apoyar inversiones que le permitan elevar sus utilidades; sin embargo, ello implica que deberá enfrentar mayores pagos por intereses, fluctuaciones cambiarias y efectos por una mayor posición monetaria, lo que incrementará su costo integral de financiamiento. Como se deduce de lo anterior, las cuestiones relevantes ante la decisión de incrementar el endeudamiento y el costo integral de financiamiento son: ¿qué tan riesgoso es endeudarse más y hasta qué nivel es adecuado hacerlo? y ¿cómo se percibe el riesgo de insolvencia ante la decisión de cambiar la actual estructura de capital por una más apalancada?¹⁴ De esto se deduce que la decisión de incrementar la deuda no es una decisión sencilla y entraña un análisis profundo que define la estrategia financiera de las empresas.

¹³ Esto es así porque los acreedores no querrán que la empresa se endeude más, puesto que deben proteger sus intereses.

¹⁴ Se debe tener presente que la estructura de capital se define como la mezcla porcentual de capital propio y deuda total, porque el 100 por ciento de la inversión está representado por el activo total.

7. ¿Puede conciliar México las tasas de sustitución indicadas en el estudio de mercado de ALMEX y por los consultores GEA, que aparecen en la prueba documental MÉXICO-20, con las tasas de sustitución en que se basó SECOFI en la prueba documental MÉXICO-21? ¿Cuáles son las pruebas de la conclusión de que los fabricantes de productos distintos de los refrescos que no habían utilizado anteriormente JMAF lo utilizarían en 1997 en las cantidades resultantes de las cifras contenidas en la prueba documental MÉXICO-21, es decir, en el caso de la mermelada, el 35 por ciento del consumo total previsto de azúcar en 1997, o sea 6.900 toneladas? En particular, ¿por qué sucedería esto cuando las proyecciones de la diferencia de precios entre el azúcar y el JMAF indicaban una leve baja en comparación con 1996, año en el cual las industrias distintas de las embotelladoras de refrescos no consumieron tales volúmenes de JMAF?

Las tasas de sustitución establecidas en la prueba documental MÉXICO-21 derivan en parte de las tasas de sustitución establecidas en el estudio de mercado de ALMEX y en parte de la evidencia de que se disponía sobre la utilización de JMAF en productos comprendidos en los sectores consumidores de azúcar, lo que se explica en el cuadro siguiente:

Industria	Grado de sustitución mencionado en la prueba documental MÉXICO-21	Grado de sustitución mencionado en el estudio de ALMEX	Comentarios
Pan	100%	100%	En panificación se determinó utilizar nominalmente el mismo porcentaje de sustitución indicado por ALMEX, aunque efectivamente se consideró un grado de sustitución de 50%.
Jugos y concentrados	100%	100%	En el estudio de Almex corresponde a bebidas no carbonatadas. Esto es, industrias de bebidas diferentes a los embotelladores de refrescos <i>soft drinks</i> .
Mermeladas	70%	33%	En este caso se tomó el grado de sustitución con el que ya se había utilizado el JMAF en lugar del azúcar de acuerdo con la información proporcionada por la empresa Mermeladas Mago, S.A. de C.V. Al reducir el 70 por ciento a la mitad, se usó en realidad un grado de sustitución de 35%, el cual es inferior al grado en que ya estaba sustituyendo en promedio otro productor de mermeladas como Frexport, S.A. de C.V.
Frutas en conserva	52%	3%	En este caso se tomó el grado de sustitución con el que ya se había utilizado el JMAF en lugar del azúcar de acuerdo con la información proporcionada por la empresa Confituras La Florida, S.A. de C.V. Al reducir el 52 por ciento a la mitad, se usó en realidad un grado de sustitución de 26%. Cabe señalar que en el caso de ALMEX corresponde al rubro frutas enlatadas y en la prueba documental MÉXICO-21 se denominan frutas en almíbar del

Industria	Grado de sustitución mencionado en la prueba documental MÉXICO-21	Grado de sustitución mencionado en el estudio de ALMEX	Comentarios
			segmento alimentos. Asimismo, en dicho segmento también están comprendidos productos como gajos de naranja, gajos de toronja, cubos de piña, cubos de papaya, cubos de melón y rajadas de mango, los cuales genéricamente corresponderían a frutas en conserva y que mostraban ya una sustitución de 100%, de acuerdo con la información proporcionada por la empresa Industrias Cítricas de Montemorelos, S.A. de C.V.
Lácteos	50%	0-50%	En el caso de ALMEX el rubro de lácteos corresponde a Yoghurt. En este caso se consideró que el grado de sustitución con el que ya se había utilizado el JMAF en lugar del azúcar de acuerdo con la información proporcionada por las empresas Chantilly, S.A. de C.V., Helados Bing, S.A. de C.V. y Helados Holanda, S.A. de C.V. proporcionaba elementos para sustentar que dicha sustitución podría ubicarse en promedio en el 25%.
Galletas	10%	0-10%	Se consideró el máximo nivel de sustitución a que podría llegarse de acuerdo con el estudio de Almex, en virtud de que la información proporcionada por las empresas Fábrica de Galletas La Moderna, S.A. de C.V. y Gamesa, S.A. de C.V. sustentaba que ya se había alcanzado dicho grado.
Dulces	50%	0-5%	En cuanto a dulces se consideró la información proporcionada por la empresa Anderson Clayton & Co., S.A. de C.V. la cual mostraba una sustitución de 100% en caramelo líquido, no obstante dada la amplia variedad de productos que podrían considerarse en esta industria se determinó utilizar efectivamente un grado de sustitución de 25%.

Los elementos que apoyan la estimación de México de que industrias diferentes a los embotelladores de refrescos que no habían utilizado JMAF lo harían en 1997 son los siguientes:

En el segundo semestre de 1996 en relación con el primer semestre de ese mismo año las importaciones de JMAF originarias de los Estados Unidos se incrementaron notablemente incentivadas por el atractivo que representaban los crecientes márgenes de subvaloración de los precios a los que concurrían al mercado mexicano en relación con el azúcar de fabricación nacional.

Dicho incremento de las ventas de JMAF de importación se desarrollaba en un contexto económico caracterizado por la recuperación de la demanda interna. Esto es, los usuarios industriales que ya utilizaban JMAF estaban aprovechando el incremento de la demanda mediante la utilización de un sustituto ofertado a un precio significativamente menor al azúcar que usaban sus competidores.

Dicha situación significaba en términos de costos de insumos edulcorantes que los que ya utilizaban JMAF se beneficiaban de una reducción de entre 43 y 56 por ciento en promedio en relación con el azúcar que consumían el resto de los productores. Dicha ventaja en costos se traducía necesariamente en la posibilidad de concurrir al mercado con sus bienes en términos más competitivos que los que no usaban el JMAF o, en su caso, de incrementar sus beneficios e incluso ambas opciones.

Evidentemente, la prolongación de dichas condiciones significaría eventualmente para los productores de las industrias que no consumían JMAF la pérdida de mercado o en su caso la disminución de su rentabilidad. De continuar concurriendo las importaciones de JMAF en condiciones de dumping con la consecuente subvaloración de precios en relación con el azúcar, incluso suponiendo que la tasa de sustitución en una determinada industria constituyera una limitación técnica, la ampliación de la base de clientes derivada del efecto demostración por parte de los usuarios que ya utilizaban JMAF aceleraría la sustitución del azúcar en sus procesos productivos.

Lo anterior, se sustenta en el comportamiento observado durante 1996 por parte de los usuarios industriales. En la prueba documental MÉXICO-39 puede advertirse que en el segundo semestre de 1996 los importadores ampliaron significativamente su base de clientes en prácticamente todas las industrias diferentes a los embotelladores de refrescos.

Esto es, muchas empresas que no consumían JMAF en los meses de enero a junio de 1996 empezaron a utilizarlo en sus procesos productivos a partir de julio de ese año. En el caso específico de las ventas de importación de JMAF de Arancia CPC, S.A. de C.V., el número de usuarios industriales diferentes a los embotelladores que iniciaron la utilización de JMAF en el segundo semestre de 1996 ascendió a 48 empresas. De hecho, el incremento en las ventas de JMAF importado por parte de la empresa mencionada a dichos sectores entre el primer y el segundo semestre fue de 43 por ciento.

Lo anterior, en adición a lo ya manifestado por México en su primera y segunda comunicaciones escritas sobre el contexto económico previsto para 1997 sustentan la determinación de que la sustitución de JMAF por azúcar en industrias diferentes a los embotelladores de refrescos se aceleraría de continuar concurriendo las importaciones en condiciones de dumping. La magnitud que significaría dicha sustitución en términos del consumo de azúcar se basa en una estimación sustentada en una metodología admisible sobre lo que era razonable prever que sucedería en el futuro inmediato de mantenerse constantes las causas que incentivaban el consumo de JMAF en los diferentes procesos productivos.

La razón por la que se estimó que en 1997 el incremento en la utilización de JMAF se aceleraría de tal forma, considerando el pronóstico sobre el comportamiento de los precios, en adición a los elementos ya señalados en la respuesta a la pregunta 1, se encuentra en que para dicho año la fase de premercado podría considerarse que había concluido (es decir, ya se había creado una demanda potencial y existían las condiciones para la expansión del mercado). Cabe recordar que la siembra del mercado inició desde antes de 1994, pero fue interrumpida por la abrupta caída del consumo en 1995 y fue a partir del segundo semestre de 1996 en que el crecimiento del mercado recuperó su dinamismo. Por tanto, a finales de 1996 era razonable prever un crecimiento significativo en la demanda para 1997, considerando además que el contexto económico era mucho más favorable para la industria que en los tres años precedentes.

Por lo anterior, a pesar de que el resultado de las proyecciones de precios del JMAF indicaba que registrarían una leve variación respecto a 1996 el margen de subvaloración del precio de las importaciones de JMAF con respecto al azúcar se mantendría a un nivel lo suficientemente alto para constituir un incentivo económico que fortalecería el incremento del consumo de empresas que utilizaban JMAF y por tanto aumentaría la presión para los competidores que continuaban consumiendo azúcar, lo que las obligaría en el corto plazo a ajustarse a las condiciones de competencia que impusieran sus rivales. Lo anterior resultaría en presiones para que la industria azucarera nacional disminuyera sus precios a dichos usuarios a fin de hacerlos competitivos con el JMAF. No obstante, dado que el monto del ajuste necesario para competir en igualdad de condiciones suponía un deterioro significativo en los precios del azúcar, la única opción factible sería la sustitución del azúcar y su consecuente desplazamiento del mercado.

8. Se ruega a México que aclare qué significa "grados de sustitución" en el cuadro "Consumo real de azúcar por sector" que figura en la prueba documental MÉXICO-21. ¿No indican esas cifras las proporciones en que las empresas objeto del estudio utilizaron efectivamente JMAF y azúcar en sus operaciones de producción de 1996? Si así fuera, ¿sobre qué base puede concluirse que, en 1997, otras empresas pueden pasar y pasarán de la utilización de azúcar a la utilización de azúcar y JMAF en las mismas proporciones en sus operaciones de producción? Al parecer la información del estudio reproducida en la prueba documental MÉXICO-20 proviene de empresas que ya utilizan JMAF en sus operaciones de producción. ¿Cómo pueden justificarse sobre la base de información proporcionada por empresas que ya utilizan JMAF las conclusiones acerca de la probable tasa de utilización de JMAF por empresas que antes no han utilizado JMAF?

Los grados de sustitución establecidos en la prueba documental MÉXICO-21 corresponden, como se explicó en la respuesta a la pregunta 7, a la proporción a la que los usuarios industriales podrían sustituir en sus procesos productivos el azúcar por el JMAF, construido a partir del porcentaje a que ya lo estaban utilizando en algunos sectores, así como del grado técnicamente factible al que podría sustituirse en determinado producto o sector el consumo de azúcar.

Por tanto, no se trata de volúmenes de azúcar efectivamente desplazados sino del consumo potencial de azúcar susceptible de sustitución por las importaciones en condiciones de dumping, ya que de lo contrario la situación por la que atravesaba la industria nacional azucarera no hubiera sido de amenaza de daño sino de daño.

La justificación de que empresas que no habían utilizado el producto importado sí lo harían en el futuro inmediato es el incuestionable beneficio económico que obtendrían por utilizar un insumo más barato como resultado de las condiciones de dumping en que incurrían dichas importaciones, dada su ya probada intercambiabilidad comercial con el azúcar.

La cuestión sobre si la utilización que harían del JMAF las nuevas empresas que ingresaran al mercado correspondería a la tasa a la que lo hacían ya otras empresas depende básicamente de los procesos productivos y productos específicos en que serían utilizados. Dichas condiciones pueden variar sustancialmente entre sectores y entre productos dentro de una determinada industria. No obstante, a nivel de cada industria consumidora existen condiciones de competencia comunes que permiten inferir que los nuevos usuarios de JMAF tratarían al menos de igualar la tasa de utilización promedio prevaleciente en el mercado a fin de preservar su posición competitiva.

Evidentemente, no todos los usuarios industriales llevarían a cabo la sustitución de azúcar por JMAF al mismo tiempo, a la misma velocidad o en igual magnitud. De ahí que México estimó que el consumo potencial de azúcar amenazado ascendería al 33 por ciento del consumo estimado para industrias diferentes a los embotelladores de refrescos en 1997 (esto es, la proporción que representa el consumo potencial de otras industrias susceptible de sustitución 334,2 miles de toneladas en el subtotal que agrega otras industrias del cuadro de consumo real de azúcar por sector: 1.015,1 miles de

toneladas). No obstante, de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo de la investigación, ya en 1996 el consumo de JMAF de industrias diferentes a los embotelladores de refrescos (incluyendo producción nacional más importaciones fue de 108.523 toneladas) significó el 11 por ciento del consumo de azúcar de dichos sectores en 1996 (esto es, como proporción de 974,9 miles de toneladas), por lo que el incremento adicional en la participación estimado por México para 1997 fue de 22 puntos porcentuales.

9. La información que figura en la prueba documental MÉXICO-19 indica que el JMAF-55 se utiliza preponderantemente en la industria embotelladora de refrescos, mientras que el JMAF-42 se utiliza sobre todo en otras industrias, tales como las de panificación, bebidas distintas de los refrescos, alimentos procesados y productos lácteos. Según los datos que figuran en los párrafos 39 y 44 de la resolución final revisada, de 1995 a 1996 las importaciones de JMAF-55 aumentaron mucho más rápidamente que las importaciones de JMAF-42 (un aumento del 179 por ciento en comparación con uno del 5 por ciento), y las importaciones de JMAF-55 constituyeron la gran mayoría de las importaciones de 1996, es decir, el 81 por ciento. ¿No implica el aumento previsto por México en la utilización por las industrias distintas de las embotelladoras de refrescos que estas tendencias y niveles de distribución de las importaciones entre JMAF-55 y JMAF-42 se invertirán en 1997? ¿Cuáles son las pruebas que hacen pensar que es probable esa inversión? La respuesta oral de México a esta pregunta parecía indicar que las empresas que ya utilizan JMAF-55 para fabricar productos distintos de los refrescos aumentarían sus compras de JMAF-55. No obstante, como estos productores son solamente un subconjunto de todos los fabricantes de productos distintos de los refrescos, ello implicaría una tasa de incremento de sus compras aún mayor que la de más del 400 por ciento calculada como incremento del consumo de JMAF por todos los productores de productos distintos de los refrescos. Se ruega a México que aclare. Además, México hizo referencia a la información contenida en la prueba documental MÉXICO-20 en apoyo de su declaración de que los fabricantes de productos distintos de los refrescos utilizaban JMAF-55 en sus productos. Esto parece contradictorio con la información contenida en la prueba documental MÉXICO-19. ¿Podría México conciliar esta aparente contradicción en las pruebas?

En relación con la información contenida en la prueba documental MÉXICO-19, ésta indica que en el mercado de los Estados Unidos si bien el JMAF-42 es utilizado preponderantemente en otras industrias diferentes de los embotelladores de refrescos (*soft drinks*), dichas industrias también consumen JMAF-55 aunque en una proporción menor. De la misma forma, los embotelladores de refrescos (*soft drinks*) consumen mayormente JMAF-55, pero también utilizan JMAF-42.

Lo anterior no contradice la información contenida en la prueba documental MÉXICO-20 a que se hizo referencia en la respuesta oral en la cual se advierte que los usuarios industriales diferentes de los embotelladores de refrescos (*soft drinks*) también utilizan JMAF-55. Al respecto, conviene precisar que lo señalado en la respuesta oral de México, en relación con el comportamiento de las importaciones de JMAF-42 en 1996 indicado por el Grupo Especial, fue en el sentido de enfatizar que el incremento previsto en el consumo de JMAF por parte de industrias diferentes a los embotelladores no se limitaría únicamente a JMAF-42 sino también incluiría JMAF-55, esto tampoco significa que todo el incremento de las importaciones correspondería a las empresas de las industrias diferentes de los embotelladores de refrescos (*soft drinks*) que ya utilizaban JMAF-55.

Asimismo, las cifras de que dispuso la autoridad investigadora sobre el consumo de JMAF en México para 1996 son consistentes con la información contenida en la prueba documental MÉXICO-19. En dicha información se constató que del consumo total de JMAF de las otras industrias diferentes a los embotelladores de refrescos el 61 por ciento correspondió a JMAF-42 y el 39 por ciento a JMAF-55. Por el contrario, en el caso de los embotelladores de refrescos su consumo de JMAF se distribuyó en 84 por ciento JMAF-55 y 16 por ciento JMAF-42.

Por otra parte, cabe aclarar que el menor crecimiento y la menor participación de las importaciones de JMAF-42 en el total de 1996 se explicó por que en dicho producto ya existía producción nacional. En ese año las ventas de JMAF-42 de fabricación nacional ascendieron a 54.207 toneladas, mientras que las ventas de producción nacional de JMAF-55 fueron de 4.254 toneladas. Lo anterior, se debió a que en 1996 prácticamente la única empresa que fabricó JMAF en México fue ALMEX, la cual no disponía de instalaciones para producir JMAF-55, sólo de JMAF-42, mientras que Arancia CPC no inició su producción hasta diciembre de dicho año.

Distribución del consumo de JMAF en México por origen y grado
1996

Industria	JMAF-42	JMAF-55	Total	42-Total (%)	55-Total (%)
		Nacional			
Refrescos	12.200	1.002	13.202	92	8
Otras Industrias	42.007	3.252	45.258	93	7
Total	54.207	4.254	58.460	93	7
		Importada			
Refrescos	12.073	130.621	142.694	8	92
Otras Industrias	23.995	39.269	63.264	38	62
Total	36.068	169.889	205.958	18	82
		Total			
Refrescos	24.273	131.623	155.896	16	84
Otras Industrias	66.002	42.521	108.522	61	39
Total	90.275	174.143	264.418	34	66

Fuente: Respuestas de Arancia CPC, S.A. de C.V., mediante folio 2627 del 5 de agosto de 1997 y folio 2803 del 15 de agosto de 1997 a los requerimientos de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1194 y UPCI.310.97.1325 de 16 y 28 de julio de 1997, respectivamente (con cambios como resultado de la verificación *in situ*, llevada a cabo del 23 al 26 de septiembre de 1997); y escrito de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., folio 1654 del 28 de mayo de 1997 y respuesta del 13 de agosto de 1997, mediante folio 2770, al requerimiento de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1193 del 16 de julio de 1997.

De hecho, es importante señalar que para la fabricación de JMAF-55 se utiliza como insumo el JMAF-42, ya sea a través de una torre de separación cromatográfica y en cuyo proceso se enriquece el JMAF-42 hasta alcanzar el grado requerido o por medio de la mezcla física del JMAF-42 con otro JMAF enriquecido, generalmente JMAF-90, para obtener el JMAF-55. En cualquier caso, el productor debe determinar qué parte de su producción de JMAF-42 destina al mercado y qué parte autoconsume para obtener JMAF-55.

Durante 1996 ALMEX destinó el 97 por ciento de su producción de JMAF-42 a las ventas al mercado interno y el 3 por ciento fue para autoconsumo en la fabricación de JMAF-55, el cual fabricó únicamente en el mes de diciembre de dicho año mediante el proceso de mezclado señalado. Asimismo, de sus ventas de JMAF-42 de producción nacional el 77 por ciento fue a otras industrias y el 23 por ciento restante a embotelladores de refrescos.

Tomando en cuenta lo anterior, el aumento previsto en la utilización de JMAF por parte de industrias diferentes a los embotelladores de refrescos implicaría efectivamente una inversión en la distribución de las importaciones en 1997 con respecto a 1996 si se asume que la fuente de abastecimiento para el supuestamente limitado consumo de los embotelladores fuera la producción nacional, dado que los productores locales no dispondrían de suficiente JMAF-42 para abastecer la

demanda del mercado (otras industrias y embotelladores de refrescos) y para producir además JMAF-55.

A partir de lo anterior, si toda la producción nacional de JMAF se distribuye a los embotelladores en la misma proporción en que éstos consumieron durante 1996, el 85 por ciento de las 350.000 toneladas del supuesto convenio de restricción sería de JMAF-55 y el 15 por ciento de JMAF-42. Asimismo, en este escenario, el consumo potencial de azúcar susceptible de ser sustituido por JMAF para 1997 correspondiente a industrias diferentes de los embotelladores, esto es, 334,2 miles de toneladas de acuerdo con la prueba documental MÉXICO-21, tendría que ser abastecido con importaciones, las cuales si se distribuyen al igual que el consumo de JMAF de 1996 de dichas industrias correspondería a 39 por ciento de JMAF-55 y 61 por ciento de JMAF-42.

No obstante, como México señaló en la respuesta a la pregunta 5, la hipótesis de que el consumo limitado por el supuesto convenio de restricción se abastecería únicamente con producción nacional puede relajarse en un escenario menos conservador, lo que podría equilibrar la distribución de las importaciones entre JMAF-42 y JMAF-55.

10. Si se suma la parte de mercado representada por las importaciones de JMAF procedentes de los Estados Unidos y la producción mexicana de azúcar en 1994 y 1996, el total no es el 100 por ciento. Para 1994 es del 99,7 por ciento, mientras que para 1996 es del 98 por ciento. Rogamos a México que conteste lo siguiente:

- a) **¿Cómo está constituido el resto del 100 por ciento? ¿Por importaciones de azúcar? ¿Importaciones de JMAF de otras fuentes? ¿Producción nacional de JMAF? ¿Qué porcentaje del mercado representaba en 1994 y 1996 cada uno de estos elementos?**

El 100 por ciento del mercado está constituido por la producción nacional orientada al mercado interno de azúcar, producción nacional de JMAF, las importaciones de azúcar y las importaciones de JMAF, con base en el cálculo del consumo nacional aparente.

$$\text{CNA} = (\text{producción nacional de azúcar} + \text{producción nacional de JMAF} + \text{importaciones de azúcar} + \text{importaciones de JMAF} - \text{exportaciones de azúcar})$$

Los porcentajes de cada uno los elementos se pueden observar en el cuadro anexo denominado "Consumo Nacional Aparente" (MÉXICO-24), en el cual se muestra que las participaciones relativas suman el 100 por ciento del mercado.

- b) **¿Está constituido el resto del 100 por ciento por los mismos elementos en 1994 y en 1996?**

El consumo nacional aparente se calculó sobre la base de los mismos factores; sin embargo, es importante mencionar que en 1994 y 1995 no se fabricó en México jarabe de maíz de alta fructosa, razón por la cual no forma parte del consumo interno en esos años.

- c) **Si se incluye la producción nacional de JMAF en el mercado total, ¿podría México explicar por qué, dado que todos los productores mexicanos de JMAF fueron excluidos de la rama de producción como partes vinculadas?**

Para efectos de definir la rama de producción nacional relevante México excluyó a Arancia y Almidones Mexicanos, en virtud de que estas empresas eran las principales importadoras del JMAF originario de los Estados Unidos y estaban siendo directamente beneficiadas por las importaciones de JMAF objeto de dumping. Sin embargo, como la producción nacional de JMAF formaba parte de la demanda, SECOFI la incluyó en el cálculo del consumo nacional

aparente para no sobrestimar las participaciones relativas de las importaciones y de la producción nacional de azúcar.

- d) **Independientemente de los elementos que formen el resto del mercado, la parte de mercado atribuible a esos otros elementos aumentó de 1994 a 1996 de un 0,3 por ciento a un 2 por ciento, incremento casi igual al de las importaciones de JMAF procedentes de los Estados Unidos. ¿Tuvo México en cuenta esto en su análisis?**

La parte atribuible al resto de los elementos que conforman el consumo nacional aparente, diferentes a las importaciones de JMAF originarias de los Estados Unidos y la producción orientada al mercado interno de azúcar, pasó de una participación del 0,74 por ciento en 1994 al 2,21 por ciento en 1996, sin embargo, es importante señalar que si bien el resto de los factores (importaciones de azúcar, importaciones de JMAF originarios de países distintos a los Estados Unidos y la producción nacional de JMAF) ganaron participación en el mercado, las importaciones de JMAF objeto de dumping incrementaron su participación en el consumo interno en mayor proporción, al pasar del 1,68 por ciento en 1994 al 4,44 por ciento en 1996.¹⁵

Asimismo, es importante mencionar que mientras la producción orientada al mercado interno perdió 4,22 puntos porcentuales de participación en el mercado en 1996 con respecto a 1994, las importaciones de JMAF originarias de los Estados Unidos incrementaron su participación en 2,76 puntos porcentuales y el resto de los factores ganaron una participación de 1,47 puntos porcentuales en el mismo período.

Con base en lo anterior, el Grupo Especial podrá corroborar que México tuvo en cuenta todos los factores que conformaron el 100 por ciento del mercado de edulcorantes y que, si el resto de los factores (importaciones de azúcar, importaciones de JMAF de origen diferente a los Estados Unidos y la producción nacional de JMAF) incrementaron su participación en el mercado, el aumento de las importaciones de JMAF originarias de los Estados Unidos fue mayor, es decir, la pérdida de participación del azúcar de fabricación nacional en el mercado se explica en mayor medida por las importaciones investigadas y no por el resto de los factores que conforman el consumo.

- 11. ¿Podría México tener a bien explicar cómo obtuvo la cifra del 50 por ciento que descontó en la proyección del volumen de consumo de azúcar de 1997 y 1998 que podía ser sustituido por JMAF? Un promedio simple de las tasas de sustitución expuestas en la prueba documental MÉXICO-20 arroja un resultado de aproximadamente 30. El promedio simple de las tasas de sustitución utilizadas en la prueba documental MÉXICO-21 arroja un resultado de aproximadamente 62. ¿Cuál es la base para la tasa de descuento del 50 por ciento?**

Para efectos de la estimación de la probabilidad del incremento de las importaciones considerando los efectos del supuesto convenio de restricción, México tomó en cuenta la información disponible en el expediente administrativo de la investigación sobre la utilización de JMAF en diversos sectores proporcionada por los usuarios industriales, así como los grados de sustitución proporcionados por el principal importador de JMAF en el período investigado. No obstante, tanto la información de los usuarios como del importador o bien se limitaba a productos muy específicos o, en su caso, agregaba sectores muy amplios, por lo que se determinó obtener un promedio simple del porcentaje de utilización de los productos comprendidos en cada grupo de que se dispuso de datos proporcionados por los usuarios industriales y posteriormente obtener el promedio de los diferentes grupos.

¹⁵ Véase MÉXICO-24.

El porcentaje obtenido por el procedimiento descrito fue de 52,31, por lo que se decidió dejar en 50 por ciento. De esta forma, se consideró que al descontar de los porcentajes utilizados en el cálculo del consumo potencial el 50 por ciento, se estarían reflejando las variaciones al interior de cada sector y entre sectores.

Tasa de utilización de JMAF por usuarios industriales diferentes de los embotelladores de refrescos en 1996

Nº	Producto	Segmento	JMAF (%)	Promedio
1	Jumex de lata	Jugos	63,00%	
2	Jumex botellita	Jugos	56,00%	
3	Jumex minibrik	Jugos	53,00%	
4	Jumex tetrabrik	Jugos	58,00%	
5	Ami	Jugos	68,00%	
6	Jugos Sonrisa	Jugos	100,00%	
7	Jugos Confruta	Jugos	100,00%	
8	Néctares	Jugos	100,00%	
9	Bebidas no carbonatadas	Jugos	100,00%	77,56%
10	Caribe Cooler durazno	Vinos	50,00%	
11	Caribe Cooler limón	Vinos	50,00%	
12	Caribe Cooler mandarina	Vinos	50,00%	
13	Caribe Cooler toronja	Vinos	50,00%	
14	Caribe Cooler fresa	Vinos	50,00%	
15	Caribe Cooler tropical	Vinos	50,00%	
16	Presidencola	Vinos	50,00%	
17	Cubaraima	Vinos	50,00%	
18	Sidra Valle Redondo	Vinos	50,00%	
19	Sidra Campanario	Vinos	50,00%	50,00%
20	Bebidas no carbonatadas	Otras bebidas	25,00%	
21	Pau-pau	Otras bebidas	64,00%	
22	Chupifrut	Otras bebidas	68,00%	
23	Chocoloco	Otras bebidas	97,00%	
24	Jarabe Natural	Otras bebidas	50,00%	60,80%
25	Mermeladas	Alimentos	41,00%	
26	Catsup	Alimentos	96,00%	
27	Caramelo Líquido	Alimentos	100,00%	
28	Mermeladas	Alimentos	8,03%	
29	Jaleas	Alimentos	16,10%	
30	Frutas en almíbar	Alimentos	52,00%	
31	Topping	Alimentos	100,00%	
32	Glazes	Alimentos	100,00%	
33	Cajeta DIF c/nuez	Alimentos	29,75%	
34	Crema pastelera babar	Alimentos	27,79%	

Nº	Producto	Segmento	JMAF (%)	Promedio
35	Jalea de uva 51	Alimentos	44,69%	
36	Mermelada de frambuesa 340	Alimentos	53,26%	
37	Mermelada de arándano 340	Alimentos	51,30%	
38	Mermelada de cereza 340	Alimentos	40,93%	
39	Mermelada de durazno 40	Alimentos	53,30%	
40	Mermelada de durazno 510 g	Alimentos	46,99%	
41	Mermelada de frambuesa 142	Alimentos	36,80%	
42	Mermelada de frambuesa 510 g	Alimentos	49,05%	
43	Mermelada de fresa 340	Alimentos	38,58%	
44	Mermelada de fresa 40g	Alimentos	40,67%	
45	Mermelada blueberri	Alimentos	35,48%	
46	Mermelada chabacano 340	Alimentos	46,70%	
47	Mermelada chabacano 510g	Alimentos	50,27%	
48	Mermelada de durazno 142 g	Alimentos	35,07%	
49	Mermelada de fresa 440 g	Alimentos	14,90%	
50	Mermelada de naranja 142 g	Alimentos	39,28%	
51	Mermelada de piña 340 g	Alimentos	48,44%	
52	Mermelada de zarzamora 142 g	Alimentos	36,46%	
53	Mermelada de fresa 142 g	Alimentos	26,73%	
54	Mermelada de fresa 510	Alimentos	38,33%	
55	Mermelada de naranja 440	Alimentos	27,94%	
56	Mermelada de naranja 510 g	Alimentos	50,65%	
57	Mermelada de piña 142	Alimentos	35,38%	
58	Mermelada de zarzamora 510 g	Alimentos	48,75%	
59	Relleno de fresa p/pay	Alimentos	20,61%	
60	Relleno de piña p/pay	Alimentos	27,83%	
61	Relleno para pay de nuez	Alimentos	11,02%	
62	Relleno fresa multi	Alimentos	20,61%	
63	Tamarindo para bebida 52 kg	Alimentos	21,73%	
64	Mermelada	Alimentos	43,7 %	
65	Gajos de naranja	Alimentos	100,00%	
66	Gajos de toronja	Alimentos	100,00%	
67	Cubos de piña	Alimentos	100,00%	
68	Cubos de papaya	Alimentos	100,00%	
69	Cubos de melón	Alimentos	100,00%	
70	Rajas de mango	Alimentos	100,00%	
71	Ensaladas	Alimentos	100,00%	
72	Confitados	Confitería	9,32%	
73	Mermelada	Alimentos	70,00%	
74	Glaze	Alimentos	46,00%	
75	Jarabe dulce	Alimentos	99,00%	51,73%

Nº	Producto	Segmento	JMAF (%)	Promedio
76	Trompadita	Panificación	1,75%	
77	Trompada Larga, Marve	Panificación	2,63%	
78	Huesito sabor vainilla	Panificación	2,63%	
79	Huesito especial	Panificación	10,13%	
80	Base betunada de fresa	Panificación	6,86%	
81	Base betunada de limón	Panificación	6,86%	
82	Base bombom	Panificación	5,40%	
83	Base betunada exportación	Panificación	6,86%	
84	Base chicolina	Panificación	5,37%	
85	Base chocolate	Panificación	5,49%	
86	Base deportigrillo	Panificación	7,14%	
87	Base Garrillas	Panificación	7,03%	
88	Base Glorias	Panificación	7,88%	
89	Base Laura Castellanos	Panificación	5,38%	
90	Base Laura Chocolate	Panificación	5,39%	
91	Base Marcela Chocolate	Panificación	6,86%	
92	Base Magdalenas	Panificación	7,87%	
93	Base Malvavisco	Panificación	5,40%	
94	Base Rosalía Dif.	Panificación	5,27%	
95	Base Sandwich de Limón	Panificación	7,86%	
96	Base Vainilla	Panificación	7,63%	
97	Base Wond Vainilla	Panificación	7,63%	
98	Base Wond Exportación	Panificación	7,63%	
99	Granel Azucena	Panificación	8,25%	
100	Granel Animalitos	Panificación	5,51%	
101	Granel Alejandrinas	Panificación	4,67%	
102	Granel Azucena Lyconsa	Panificación	8,38%	
103	Granel Animalitos	Panificación	10,12%	
104	Granel Barra de Coco	Panificación	5,64%	
105	Granel Bing Chocolate	Panificación	5,56%	
106	Granel Club Crema	Panificación	2,51%	
107	Granel Esmeraldas	Panificación	5,60%	
108	Granel Grageas Chocolate	Panificación	4,94%	
109	Granel Grageas Vainilla	Panificación	7,89%	
110	Granel Jarochas	Panificación	5,61%	
111	Granel María	Panificación	8,76%	
112	Granel Mordisko	Panificación	2,10%	
113	Granel Minigalleta chocolate	Panificación	3,85%	
114	Granel Marianitas	Panificación	5,52%	
115	Granel Pescaditos	Panificación	2,77%	
116	Granel Rikis Ajonjolí	Panificación	5,85%	

Nº	Producto	Segmento	JMAF (%)	Promedio
117	Granel Rikis	Panificación	2,40%	
118	Granel Rikis Mantequilla	Panificación	1,99%	
119	Granel Tostada	Panificación	9,29%	
120	Marías	Panificación	8,63%	
121	Animalitos	Panificación	6,31%	
122	Sabrosas	Panificación	2,53%	
123	Sw. Emperador ch.	Panificación	11,03%	
124	Sw. Emperador v.	Panificación	8,15%	
125	Sw. Emperador n.	Panificación	7,47%	
126	Populares	Panificación	10,00%	
127	Ricanelas	Panificación	14,83%	
128	Pancrema	Panificación	3,91%	
129	Arco Iris	Panificación	5,27%	
130	Maravillas	Panificación	3,83%	
131	Frutana	Panificación	10,00%	
132	Mamut	Panificación	6,93%	
133	Ovaladas	Panificación	6,11%	
134	Flipy	Panificación	6,63%	
135	Delicias	Panificación	4,75%	
136	Marinas betunadas	Panificación	4,83%	
137	Grageitas	Panificación	3,89%	
138	Barra de coco	Panificación	9,15%	
139	Sw. de merengue	Panificación	8,39%	
140	Roscas de canela	Panificación	4,52%	
141	Chokis	Panificación	2,45%	
142	Hawaianas de piña	Panificación	4,09%	
143	Dóro	Panificación	6,08%	
144	Chocolatines	Panificación	9,69%	
145	Zoo	Panificación	14,00%	
146	Flups v.	Panificación	6,44%	
147	Flups ch.	Panificación	6,38%	
148	Flor de naranjo	Panificación	7,00%	
149	Marías de chocolate	Panificación	8,51%	
150	Gansito	Panificación	22,05%	
151	Submarino fresa	Panificación	52,15%	
152	Submarino vainilla	Panificación	52,14%	
153	Pingüinos	Panificación	35,69%	
154	Chocorroles (2)	Panificación	36,56%	
155	Rollo fresa	Panificación	41,23%	
156	Napolitano	Panificación	2,73%	
157	Triki trakes	Panificación	33,96%	

Nº	Producto	Segmento	JMAF (%)	Promedio
158	Plativolos	Panificación	7,40%	
159	Pipucho	Panificación	6,59%	
160	Minipríncipe	Panificación	6,25%	
161	Rollo con cajeta	Panificación	13,37%	
162	KG	Panificación	15,20%	
163	Polvorón chocolate	Panificación	22,63%	
164	Shok vainilla	Panificación	8,80%	
165	Shok chocolate	Panificación	6,61%	
166	Panque con Pasas	Panificación	0,88%	
167	Panque con Nuez	Panificación	0,91%	
168	Mantecadas (4)	Panificación	0,74%	
169	Roles Canela (6)	Panificación	3,50%	
170	Roles Glass (6)	Panificación	3,27%	
171	Roles Canela (2)	Panificación	3,51%	
172	Roles Glass (2)	Panificación	3,26%	
173	Panquecitos (2)	Panificación	2,29%	
174	Triki trakes	Panificación	16,20%	
175	Príncipe	Panificación	6,30%	
176	Plativolos	Panificación	10,20%	
177	Chocorroles (2)	Panificación	30,30%	
178	Rollo fresa	Panificación	31,10%	
179	Rolla cajeta	Panificación	13,40%	
180	KG	Panificación	14,90%	
181	Rocko	Panificación	5,20%	
182	Hit	Panificación	15,30%	
183	Sponch	Panificación	19,00%	
184	Pingüinos	Panificación	22,10%	
185	Submarinos	Panificación	52,50%	
186	Napolitano	Panificación	1,70%	
187	Gansito	Panificación	11,20%	
188	Pipucho	Panificación	41,50%	
189	Dalmata	Panificación	2,10%	
190	Pasteles	Panificación	17,00%	
191	Pastel "8"	Panificación	19,15%	
192	Rosca de reyes	Panificación	21,77%	10,30%
193	Crema batida	Lácteos	100,00%	
194	Media crema	Lácteos	100,00%	
195	Helado	Lácteos	17,90%	
196	Helado de Yoghurt	Lácteos	36,00%	63,48%
TOTAL				52,31%

12. La información que figura en la prueba documental MÉXICO-20 para 1997 no muestra casi ningún aumento en la tasa de utilización de JMAF con respecto a la comunicada por las mismas empresas para 1996. ¿Podría México conciliar esto con su proyección de un aumento significativo de la utilización de JMAF en 1997?

En efecto, la información contenida en la prueba documental MÉXICO-20 para 1997 en relación con 1996 no muestra incrementos en la tasa de utilización de JMAF, lo que se explicaría en virtud de que corresponde a un período en el cual ya estaba en curso la investigación antidumping iniciada desde enero de 1997, lo que volvió más cautelosos a los consumidores e inhibió o por lo menos desaceleró la sustitución. No obstante, el hecho de que la tasa de utilización permaneciera constante no significa que no se estuviera utilizando una mayor cantidad en términos absolutos de JMAF en detrimento del azúcar de fabricación nacional, dado que las importaciones ya se habían incrementado.

Por otra parte, la estimación realizada por México sobre la probabilidad de un incremento de las importaciones no se sustenta únicamente en el comportamiento real del mercado en 1997, sino más bien, en lo que con base en la información de que se disponía correspondiente al período analizado era razonable prever que ocurriera en el futuro inmediato si las circunstancias permanecían constantes. En este sentido, no es comparable lo ocurrido en la realidad con lo que era probable que sucediera, ya que en cada situación concurren diferentes elementos. Resulta evidente que si se compara una estimación de lo que es probable que ocurra en un futuro con los hechos reales vistos a posteriori, sobre todo en presencia de elementos que alteran significativamente el cauce de los acontecimientos, cualquier estimación podría resultar errónea e incluso carecería de significado.

**RESPUESTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS A LAS PREGUNTAS
FORMULADAS POR EL GRUPO ESPECIAL**

13. ¿Pueden los Estados Unidos especificar las partes de la determinación del Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto a las que se hace referencia en el párrafo 9 de la comunicación oral de los Estados Unidos?

1. El párrafo 9 de la Declaración oral de los Estados Unidos se basó en los párrafos 24 a 27 de la primera comunicación escrita de los Estados Unidos. En el análisis allí realizado, los Estados Unidos citaron los párrafos 7.177 y 7.178 del informe del Grupo Especial inicial en apoyo del argumento de que el Grupo Especial constató que la resolución final original de SECOFI no proporcionaba ningún análisis que respaldara la conclusión de que existía la probabilidad de que otros usuarios distintos de los embotelladores de refrescos aumentaran sustancialmente sus importaciones de JMAF.

14. En el párrafo 5 de su Declaración oral, los Estados Unidos parecen expresar cierta preocupación por el hecho de que SECOFI no se haya centrado en los datos de 1997 en su análisis. ¿Sostienen los Estados Unidos que SECOFI estaba obligada a basar su determinación [resolución final] en los datos correspondientes a 1997? En caso afirmativo, ¿en qué disposición del Acuerdo Antidumping se basan los Estados Unidos para sostener tal cosa?

2. La preocupación de los Estados Unidos expresada en el párrafo 5 de su Declaración oral repite simplemente una preocupación que el Grupo Especial expresó en su informe inicial. En su resolución final original, así como en su resolución final revisada, SECOFI se apoyó en el hecho de que las importaciones de JMAF fueron más altas en el período enero-septiembre de 1997 que en el período enero-septiembre de 1996 al constatar que existía la probabilidad de que aumentaran las importaciones. Dado que los datos correspondientes al período enero-septiembre de 1997 no reflejan el funcionamiento del convenio de restricción -que no fue anunciado hasta septiembre de 1997- el Grupo Especial concluyó que este dato no apoyaba la conclusión de SECOFI, con respecto al párrafo 7 i) del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, de que era probable que tuvieran lugar después de septiembre de 1997 aumentos sustanciales de las importaciones de JMAF. Como el Grupo Especial declaró en el párrafo 7.176 de su informe inicial:

Las referencias de México a la tendencia creciente de las importaciones de JMAF sugieren que de alguna manera SECOFI llegó a la conclusión de que las importaciones de ese producto habrían seguido aumentando por inercia, habida cuenta del aumento significativo que registraron en el período investigado y en septiembre de 1997, aunque no fueran demandadas en cantidades mucho mayores por los embotelladores de refrescos, principales consumidores del JMAF importado. México indica que el supuesto convenio de restricción habría sido concluido después del período investigado, por lo que cualquier limitación de las importaciones se llevaría a cabo a partir de los niveles ya significativamente incrementados que se habían alcanzado. Pero a los efectos del análisis de la amenaza de daño importante la cuestión no estriba en el nivel de importaciones ya alcanzado, sino en la probabilidad de que aumenten las importaciones. (las negritas figuran en el original)

3. Como los Estados Unidos indicaron en los párrafos 5 y 6 de su Declaración oral y en el párrafo 29 de su primera comunicación escrita, una razón por la que el análisis del convenio de restricción en la resolución final revisada de SECOFI es insuficiente reside en que no responde a estas preocupaciones del Grupo Especial. Como éste lo reconoció anteriormente, el hecho de que las importaciones de JMAF aumentaron antes de septiembre de 1997, principalmente debido al aumento de las compras realizadas por los embotelladores de refrescos, no puede servir de base para constatar que es probable que los compradores distintos de los embotelladores de refrescos aumentarán sustancialmente las importaciones después de septiembre de 1997.

15. Teniendo en cuenta que entre enero y septiembre de 1997 las importaciones registraron, según las informaciones comunicadas, un aumento del 75 por ciento con respecto al mismo período de 1996, podría estimarse por extrapolación que las importaciones totales en 1997 aumentarían en el 75 por ciento con respecto a las importaciones totales realizadas en 1996, hasta alcanzar el nivel de 338.000 toneladas. Éste es aproximadamente el mismo nivel de importaciones que el previsto por SECOFI para 1997. Asimismo, parece que, en virtud del supuesto convenio de restricción, los embotelladores de refrescos podrían comprar 350.000 toneladas de JMAF, presumiblemente todas de productos importados, lo que representaría de nuevo un aumento de aproximadamente el 74 por ciento con respecto a los niveles de 1996. Dejando de lado la cuestión de quién compraría esas importaciones, ¿mantienen los Estados Unidos que ese nivel previsto de importaciones para 1997, *per se*, no permitiría respaldar la conclusión de que existía la probabilidad de que aumentarían sustancialmente las importaciones? Es decir, la objeción de los Estados Unidos a la conclusión de SECOFI de que las importaciones habían aumentado sustancialmente ¿se basa en el nivel previsto de importaciones o en la metodología utilizada para obtener esa proyección?

4. Los Estados Unidos no han formulado ningún argumento, ni durante las actuaciones del Grupo Especial inicial ni en las actuaciones en curso, de que un determinado aumento en el nivel o la penetración de las importaciones puede o no puede ser sustancial *per se*. Los Estados Unidos alegan que la metodología de SECOFI no está basada en hechos y, en consecuencia, no podía servir de base para la conclusión de SECOFI de que es probable el aumento sustancial de las importaciones. Como los Estados Unidos adujeron en el párrafo 7 de su primera comunicación escrita, los hechos constatados por SECOFI contradicen bastante sus conclusiones sobre la resolución final revisada como para sugerir que SECOFI no puede, basándose en su expediente, proporcionar un fundamento para la constatación de una amenaza de daño importante.

5. La decisión del Grupo Especial inicial, así como el párrafo 7 i) del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, obligaron a SECOFI a examinar si era probable que se produjeran aumentos sustanciales de las importaciones de JMAF a pesar del convenio de restricción. SECOFI intentó responder a la preocupación del Grupo Especial centrándose en usuarios distintos de los embotelladores de refrescos. Según las proyecciones de SECOFI los embotelladores de refrescos obtendrían de la producción mexicana todas las cantidades de JMAF que les estaba permitido utilizar en virtud del convenio de restricción, y toda la capacidad de producción mexicana de JMAF sería utilizada para abastecer a los embotelladores de refrescos. Resolución final revisada, párrafo 58.

6. De acuerdo con las proyecciones de SECOFI las importaciones de JMAF por compradores distintos de los embotelladores de refrescos aumentarían de aproximadamente 62.000 toneladas en 1996 a 350.000 toneladas en 1998. Como indicaron los Estados Unidos en los párrafos 11 a 24 de su Declaración oral, así como en las respuestas a las preguntas formuladas oralmente por el Grupo Especial en la reunión de los días 20 y 21 de febrero, la metodología que SECOFI utilizó para la proyección de este aumento debe ser rechazada porque no está basada en datos que reflejen las compras efectivas de JMAF por usuarios distintos de embotelladores de refrescos o las tasas efectivas a las que estos usuarios sustituyeron el azúcar por JMAF durante el período de investigación de SECOFI y porque no está en consonancia con las tendencias históricas.

16. ¿Consideran los Estados Unidos que sus argumentos con arreglo al artículo 12 constituyen una alegación independiente de que ha habido infracción del Acuerdo Antidumping? A este respecto, ¿podrían los Estados Unidos formular observaciones acerca de las constataciones del Grupo Especial en el asunto *Comunidades Europeas - Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India*, párrafos 6.257 y 6.259 del documento WT/DS141/R, distribuido el 30 de octubre de 2000 (la apelación respecto de otras cuestiones está pendiente)?

7. Los Estados Unidos consideran que los argumentos que han formulado con arreglo al artículo 12 constituyen una alegación independiente de infracción del Acuerdo Antidumping. Observamos que, en su decisión inicial, este Grupo Especial concluyó que México actuó de manera incompatible con los requisitos sustantivos del párrafo 2 del artículo 10 al aplicar retroactivamente los derechos antidumping, y con los requisitos de notificación establecidos en el párrafo 2 y el apartado 2.2 del artículo 12. Véase informe del Grupo Especial, párrafos 7.194-7.198. Sin embargo, estimamos que entre las facultades discrecionales del Grupo Especial está la de decidir, como cuestión de economía procesal, no ocuparse de si ha habido o no una infracción del artículo 12 cuando ha constatado una infracción de una obligación sustantiva conexa. Al parecer éste ha sido el fundamento de la decisión adoptada en el asunto *Ropa de cama*. Sin embargo, discrepamos con el Grupo Especial que se ocupó de dicho asunto en la medida en que sugería que el artículo 12 no constituye una obligación independiente con arreglo al Acuerdo Antidumping, o que habrá siempre una superposición entre las obligaciones sustantivas de un Miembro y sus obligaciones dimanantes del artículo 12. Los Estados Unidos consideran que las obligaciones en materia de transparencia establecidas por el artículo 12 son decisivas para el funcionamiento eficaz del Acuerdo Antidumping.

OBSERVACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE LA NUEVA INFORMACIÓN FÁCTICA PRESENTADA POR MÉXICO

1. MÉXICO-39

1. En varios puntos de sus respuestas a las preguntas del Grupo Especial, México hace referencia a la información que figura en la prueba documental MÉXICO-39 del procedimiento tramitado ante el Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto. Como México nunca había hecho referencia anteriormente a esta información en el procedimiento actual, MÉXICO-39 constituye una "nueva información" a los efectos del procedimiento previsto en el párrafo 5 del artículo 21.

2. La información contenida en MÉXICO-39 se refiere a los datos sobre ventas de importación provenientes de Arancia CPC, S.A. de C.V., uno de los dos importadores de JMAF procedente de los Estados Unidos durante el período de investigación de SECOFI. México sostiene que esta información muestra que las ventas de JMAF de Arancia a usuarios distintos de los embotelladores de refrescos estaban aumentando durante todo el período de investigación de SECOFI, particularmente en 1996.

3. Cabe mencionar que México nunca hizo referencia a la información contenida en MÉXICO-39 en ninguna de sus dos comunicaciones escritas ni durante la reunión celebrada con el Grupo Especial. En cambio, en todas sus comunicaciones anteriores, México ha tratado de demostrar la exactitud de las proyecciones de SECOFI con respecto a las compras probables de JMAF por usuarios distintos de los embotelladores de refrescos. En rigor, la resolución final revisada de SECOFI se basó claramente en esas proyecciones y no en ninguna información relativa a las pautas de compra reales, para constatar que el convenio de restricción no eliminaría la probabilidad de un nuevo aumento de las importaciones de JMAF. Véase la resolución final revisada de SECOFI, párrafos 55 a 59. En consecuencia, el hecho de que actualmente México se base en MÉXICO-39 constituye otro ejemplo del intento de México de defender la resolución final revisada de SECOFI fundándose en un razonamiento que no aparece en la propia resolución final revisada y ni siquiera es compatible con ella.

4. En todo caso, la descripción que hace México de la información contenida en MÉXICO-39 es inexacta.

5. Los datos que figuran en MÉXICO-39 no muestran, como pretende SECOFI, que las ventas de Arancia a compradores distintos de los embotelladores de refrescos aumentaron acusadamente durante 1996. Los datos de ventas mensuales que figuran a continuación del apartado viii) del párrafo 4 en la respuesta de México no muestran un aumento sostenido de las ventas durante ese año a empresas distintas de los embotelladores de refrescos. En cambio, esos datos indican acusadas fluctuaciones de los volúmenes de ventas entre un mes y otro. Así, las ventas de Arancia a los compradores distintos de los embotelladores de refrescos en junio de 1996 fueron superiores a sus ventas mensuales a esos compradores durante cuatro de los seis meses siguientes.

6. Aunque en MÉXICO-39 se refleja que Arancia aumentó sus ventas a los compradores distintos de los embotelladores de refrescos entre 1994 y 1996, la tasa de aumento de esas ventas es muy inferior al 2.188 por ciento de aumento de las ventas a los embotelladores de refrescos durante el mismo período. Además, este aumento se refiere a una base reducida: las ventas realizadas en 1994 por Arancia a usuarios de JMAF distintos de los embotelladores de refrescos fueron inferiores a 20.000 toneladas. En cambio, SECOFI proyectó que esos usuarios comprarían 350.000 toneladas de JMAF en 1998. El aumento registrado entre 1994 y 1996 también es muy inferior al incremento de más del 400 por ciento de las ventas a compradores distintos de los embotelladores de refrescos que

SECOFI previó para 1996 hasta 1998, en un esfuerzo por mostrar que las importaciones globales aumentarían a pesar del convenio de restricción.

7. Por último, Arancia no era el único y ni siquiera el principal importador de JMAF procedente de los Estados Unidos. La información contenida en MÉXICO-39 que figura en la respuesta de México indica que al otro importador, Almex, le correspondió el 67,5 por ciento de todas las importaciones de JMAF en 1996. Las ventas de Almex estaban mucho más claramente orientadas hacia los embotelladores de refrescos que las de Arancia. Por consiguiente, no hay fundamento alguno para concluir que los datos de Arancia son representativos de todos los importadores de JMAF.

2. Gráfico sobre la "tasa de utilización"

8. Después de su respuesta a la pregunta 11, México presentó un gráfico en el que se trata de demostrar cómo obtuvo la cifra del 50 por ciento que descontó en la proyección del volumen de consumo de azúcar de 1997 y 1998 que podía ser sustituido por JMAF. Como México nunca divulgó anteriormente estos datos, este gráfico constituye también una nueva información fáctica.

9. México alega que el gráfico demuestra que SECOFI obtuvo la cifra del 50 por ciento a partir de un promedio simple (no ponderado) de las tasas de utilización efectiva en varios sectores. Al no existir datos -que México no facilita- relativos al volumen de JMAF utilizado por cada una de las industrias enumeradas en el gráfico, no hay base alguna para concluir que la técnica empleada por México, consistente en computar un promedio simple de tasas de utilización, proporciona una información fiable acerca de la tasa media de utilización efectiva. A este respecto, cabe mencionar que el gráfico no contiene ninguna información que demuestre la utilización efectiva de JMAF en la producción de pan, que, según las previsiones de SECOFI, representarán el 86 por ciento del consumo de JMAF en un futuro próximo.

10. Aunque México alega, al menos a los fines de su respuesta a la pregunta 11, que la tasa del 50 por ciento refleja la tasa de sustitución efectiva de azúcar por JMAF, la resolución final revisada y la respuesta de México a la pregunta 6 sugieren que SECOFI consideró la cifra del 50 por ciento de manera diferente. La resolución final revisada y la respuesta de México a la pregunta 6 sugieren que la cifra del 50 por ciento es simplemente una cifra que SECOFI escogió arbitrariamente para reducir las tasas de sustitución teórica, que eran muy poco realistas. Sostenemos que la resolución final revisada y la respuesta a la pregunta 6, y no la respuesta a la pregunta 11, indican verdaderamente cómo se obtuvo y cuál era la finalidad de la cifra del 50 por ciento.
